

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00625

Por haber sido presentada la demanda en legal forma y reunidas las exigencias del Arts 82 ss 422 del C. G del Proceso y la Ley 675 de 2001, se acepta la presente demanda en consecuencia se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor **EDIFICIO VERTICE 126 – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **ANGÉLICA MARÍA AMAYA GORDILLO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$270.400,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de la cuota de administración ORDINARIA parcial comprendida en el mes de JULIO de 2019.
2. Por la suma de **\$156.000,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de las cuotas de administración EXTRAORDINARIAS comprendida en el mes de JULIO de 2019 hasta SEPTIEMBRE de 2019, a razón de \$52.000,00 cada una.
3. Por la suma de **\$1.355.000,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de las cuotas de administración ORDINARIAS comprendida en el mes de AGOSTO 2019 hasta DICIEMBRE de 2019, a razón de \$271.000,00 cada una.
4. Por la suma de **\$861.000,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de las cuotas de administración ORDINARIAS comprendida en el mes de ENERO de 2020 hasta MARZO de 2020, a razón de \$287.000,00 cada una.
5. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1 al 4, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

6. De conformidad al artículo 431 del inciso 2º del C. G. del Proceso, se libra mandamiento de pago por las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, multas y demás expensas que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso y hasta que se dicte sentencia u orden de seguir adelante la ejecución, previa certificación del administrador.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada CAROLINA BARRIOS LÓPEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

744c

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 028</p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00625

De conformidad con lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 76001310301220180009800 de MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de la aquí demandada ANGÉLA MARÍA AMAYA GORDILLO que cursa en el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali. Límitese la medida a la suma de \$3.750.000,00 M/cte. *Ofíciase en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

949c

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>028</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
--